

CONVENIO DE ADMINISTRACION DE LAS COCHERAS DEL EDIFICIO DE
CALLE LELOIR N° 881
COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE
NEUQUEN
EXPEDIENTE N°

En la Ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los días del mes de ... abril de 2016, entre el Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, representado en este acto por su Administrador General, Cr. Eduardo Manqueo, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi N° 52, de conformidad a las facultades conferidas por el Acuerdo N°... , punto ... , en adelante **EL PODER JUDICIAL** y el Colegio de Abogados de Neuquén, representado por su Presidente el Dr. Gastón Rambeaud, D.N.I N°... , con domicilio en calle Maestros Neuquinos y Caviahue, ambos de la ciudad de Neuquén, en adelante **EL COLEGIO**, convienen en celebrar el presente convenio, que se regirá conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: **EL COLEGIO** tendrá la administración y control del espacio físico destinado al estacionamiento, del edificio sito en calle Leloir N° 881 de la ciudad de Neuquén. Cuarenta y cinco (45) cocheras serán de uso exclusivo de **EL COLEGIO** y las 15 restantes de uso exclusivo de **EL PODER JUDICIAL**.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: El plazo del presente convenio se establece por dos (2) años a partir del 01° de mayo de 2016 venciendo, en consecuencia el 30 de abril de 2018. El presente convenio podrá prorrogarse en forma automática, por igual período, si no media oposición entre las partes comunicada en forma fehaciente con treinta días (30), como mínimo, antes del vencimiento del convenio. **EL PODER JUDICIAL** y **EL COLEGIO** podrán rescindir unilateralmente el convenio transcurrido los seis primeros meses de vigencia del mismo, debiendo notificar la decisión con sesenta (60) días de antelación.-----

CLÁUSULA TERCERA: Para el uso de la cochera, **EL COLEGIO**

suministrará cupones equivalentes a pesos quince (\$ 15). El valor por cada hora de permanencia se establece en \$ 15 por cada una de las dos primeras horas y \$ 30 por la tercera hora y las subsiguientes. Si el usuario se retira antes de transcurrida media hora, se le devolverá el cupón entregado al ingreso. Las sumas establecidas podrán ser reajustadas durante el transcurso del presente contrato. A partir del sexto mes, **EL COLEGIO** depositará el treinta por ciento (30 %) del monto recaudado mensualmente. **EL COLEGIO** realizará la transferencia dentro de los diez primeros días de cada mes en el Banco Provincia del Neuquén S.A., sucursal Rivadavia, en la cuenta corriente a nombre de **EL PODER JUDICIAL**, Cuenta N° 122/42, CBU 0970022211000001220423. **EL COLEGIO** rendiría mensualmente el monto recaudado dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante el envío de un archivo electrónico a la casilla departamentotesorería-FD@jusneuquen.gov.ar.-----

CLÁUSULA CUARTA: **EL COLEGIO** prestará el servicio de estacionamiento como mínimo durante ocho horas diarias, estará a su exclusivo cargo y costo el personal que afecte al servicio, sus haberes, aportes y contribuciones, seguros, etc. **EL PODER JUDICIAL** podrá solicitar a **EL COLEGIO** la presentación de constancias de pago relativas al servicio.----

CLÁUSULA QUINTA: Estará a cargo de **EL COLEGIO** el control de ingreso y egreso de las cocheras, cada vehículo al retirarse deberá haber presentado tantos cupones como horas haya permanecido de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera. **EL PODER JUDICIAL** tendrá acceso libre y gratuito a las quince cocheras que se reservan para su uso exclusivo.-

CLÁUSULA SEXTA: El propietario del inmueble, la empresa Vanart S.R.L., representada por su socio Gerente el Sr. Alejandro Jorge Van Der Heyden, deja expresa constancia de no tener oposición a lo aquí pactado. A dicho efecto suscribe el presente.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: **EL COLEGIO** y **EL PODER JUDICIAL** constituyen domicilio legal en los lugares arriba indicados. Ambos

contratantes se someten a la jurisdicción de la justicia ordinaria de la Provincia de Neuquén, renunciando a cualquier otra.-----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en lugar y fecha indicados precedentemente.-----

Dr. Gastón Rambeaud
Presidente
Colegio de Abogados de Neuquén

Cr. Eduardo Manqueo
Administrador General
Tribunal superior de justicia

Sr. Alejandro Van Der Heyden
Socio Gerente
Vanart S.R.L.